

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO	
HIM871203BS0	
FOLIO No.	
DIA 01 MES 04 AÑO 2021	1 DE 6
Nº. CONTRATO	
RM-AG-0146/21	
REQUISICION No.	SESION COMITE No.
FECHA	

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:	AUTORIZACION PRESUPUESTO
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 01 MES 04 AÑO 2021	00AM03

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)	NÚMERO
PROVEEDOR NACIONAL (EXTRANJERO)	002364
SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES S.A. DE C.V.	ACTA
	CONSTITUTIVA
CALLE 10 DE ABRIL DE 1859 NO. 36	LICENCIA O
LEYES DE REFORMA 3RA SECCION	PERMISO
09310	SI ()
ALC. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	NO (X)
SEI00729773	
SERVICIOSEINSUMOSM@HOTMAIL.COM	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. HUGO O. GONZALEZ BLANCO

FIRMA:

CARGO:

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 1661

TELÉFONO Y FAX: 55 5640 8375

FECHA: DIA 13 MES 04 AÑO 2021

LUGAR DE ENTREGA	21
ALMACEN	VIVERES
OBSERVACIONES:	
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. 5430/094/2021 PAGO DE CONFORMIDAD CON EL	
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO	
FEDERICO GÓMEZ	
Instituto Nacional de Salud	
01 ABR 2021	
PRESUPUESTO AUTORIZADO	
RECURSOS FISCALES	
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	
CONTROL PRESUPUESTAL	

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)

22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
ADES

TELÉFONOS:

57 81 03 81

57 81 72 53

52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21840070	AGELGA FRESCA DE HOJA GRANDE Y VERDE.	22100010	125.00	312.00	KILOGRAMO	8.00	1,000.00	2,496.00
002	21840020	APIO PRIMERA CALIDAD.	22100022	219.00	546.00	KILOGRAMO	8.00	1,752.00	4,368.00
003	21840030	AGUACATE HASS PIEZA DE 200 GRS. SEMI-MADURO, PRIMERA CALIDAD.	22100012	1,333.00	3,331.00	KILOGRAMO	40.00	53,320.00	133,240.00
004	21840055	BROCOLI PRIMERA CALIDAD.	22100035	375.00	936.00	KILOGRAMO	12.00	4,500.00	11,232.00
005	21840060	CALABAZA ITALIANA DE 150 GRS. KILOS	22100045	1,248.00	3,120.00	KILOGRAMO	8.50	10,608.00	26,520.00
006	21840070	CALABAZA DURA DE CASTILLA	22100045	23.00	56.00	KILOGRAMO	15.00	345.00	840.00
007	21840080	CAMOTE TIerno AMARILLO PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE	22100051	250.00	624.00	KILOGRAMO	20.00	5,000.00	12,480.00
008	21840090	CHAYOTE TIerno DE 250 GRS. PRIMER CALIDAD.	22100083	674.00	1,685.00	KILOGRAMO	8.00	5,392.00	13,480.00
009	21840100	CHICHARO EN VAINA FRESCO PRIMERA CALIDAD.	22100085	1,092.00	2,730.00	KILOGRAMO	20.00	21,840.00	54,600.00
010	21840130	CHILE SERRANO PRIMERA CALIDAD.	22100088	238.00	593.00	KILOGRAMO	12.00	2,856.00	7,116.00
011	21840131	CHILE CUARESMEÑO	22100088	38.00	94.00	KILOGRAMO	20.00	760.00	1,880.00
012	21840140	CHILE POBLANO PRIMERA CALIDAD 100 GRAMOS	22100088	587.00	1,716.00	KILOGRAMO	15.00	10,305.00	25,740.00
013	21840152	CHILE MORRON ROJO PRIMERA CALIDAD DE 100 GRAMOS	22100272	86.00	215.00	KILOGRAMO	25.00	2,150.00	5,375.00
014	21840153	CHILE MORRON VERDE PRIMERA CALIDAD DE 100 GRS.	22100272	375.00	936.00	KILOGRAMO	25.00	9,375.00	23,400.00
015	21840154	CHILE HABANERO	22100088	13.00	31.00	KILOGRAMO	25.00	325.00	775.00
016	21840160	COL BLANCA PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE.	22100098	240.00	500.00	KILOGRAMO	6.50	1,440.00	3,500.00
017	21840170	COLIFLOR DE PRIMERA CALIDAD.	22100099	64.00	160.00	KILOGRAMO	5.00	384.00	960.00
018	21840180	EJOTE TIerno PRIMERA CALIDAD	22100115	375.00	936.00	KILOGRAMO	15.00	5,625.00	14,040.00



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES S.A DE C.V.

NUMERO
002364
ACTA
CONSTITUTIVA

DIA 01 MES 04 AÑO 2021
FOLIA No. 2 DE 6
NO. CONTRATO
RM-AG-0146121
AREA REQUERIENTE
-005301-
REQUISICION No.
SESION COMITE No.
FECHA

CALLE 10 DE ABRIL DE 1859 NO. 36
LEYES DE REFORMA 3RA SECCION
09310
ALC. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO
SEI100729773
SERVICIOSEINSUMOSM@HOTMAIL.COM

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. HUGO O. GONZALEZ BLANCO
FIRMA
CARGO: Representante Legal

TELEFONO Y FAX: 55 5640 8375
FECHA: DIA 15 MES 09 AÑO 2021

CONTRATO

ART. 47 LA SSP SA (X) NA ()
ART. 48 LA SSP SA (X) NA ()

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 116616

FECHA DE AUTORIZACION:
SUSCRIPCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 01 MES 04 AÑO 2021
AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO
00AM03

TELEFONO Y FAX: 55 5640 8375
FECHA: DIA 15 MES 09 AÑO 2021

LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
OBSERVACIONES:	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. 01 ABR 2021 FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LA SSP), 26-1 LICITACION PUBLICA
PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL	NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E16-2021 DIA 31 MES 03 AÑO 2021

TELEFONOS: 57 61 03 81 55 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO MAXIMO
---	--

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUROP	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.
019	21840190	ELOTE, ENTERO TIERNO DE PRIMERA CALIDAD.	22100272	334.00	KILOGRAMO	16.00	5,310.00
		Cantidad Solicitada:					12,525.00
020	21840192	ELOTE DESGRANADO KILO. TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100272	200.00	KILOGRAMO	30.00	6,000.00
		Cantidad Solicitada:					14,970.00
021	21840200	ESPINACA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD.	22100120	320.00	KILOGRAMO	12.00	3,840.00
		Cantidad Solicitada:					9,600.00
022	21840201	GERMEN DE SOYA.	22100182	38.00	KILOGRAMO	35.00	1,330.00
		Cantidad Solicitada:					3,290.00
023	21840220	JITOMATE PARA REBANAR, DE PRIMERA CALIDAD.	22100283	2,495.00	KILOGRAMO	14.00	34,940.00
		Cantidad Solicitada:					87,360.00
024	21840225	JITOMATE GUAJE PRIMERA CALIDAD	22100283	874.00	KILOGRAMO	14.00	12,236.00
		Cantidad Solicitada:					30,576.00
025	21840231	LECHUGA ROMANA, FRESCA Y DE PRIMERA CALIDAD.	22100181	4,680.00	KILOGRAMO	10.00	46,800.00
		Cantidad Solicitada:					117,000.00
026	21840235	LECHUGA OREJONA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD.	22100181	375.00	KILOGRAMO	10.00	3,750.00
		Cantidad Solicitada:					9,360.00
027	21840240	NOPALES PIEZA DE 120 GR. TIERNOS DE PRIMERA CALIDAD.	22100272	1,498.00	KILOGRAMO	10.50	15,729.00
		Cantidad Solicitada:					39,312.00
028	21840250	PAPA BLANCA DE 200 GRS. DE PRIMERA CALIDAD.	22100217	5,600.00	KILOGRAMO	14.00	78,400.00
		Cantidad Solicitada:					196,000.00
029	21840255	PAPA CAMBRAY, DE PRIMERA CALIDAD.	22100217	238.00	KILOGRAMO	15.00	3,570.00
		Cantidad Solicitada:					8,895.00
030	21840260	PEPINO DE 200 GRS. DE PRIMERA CALIDAD.	22100272	640.00	KILOGRAMO	12.00	7,680.00
		Cantidad Solicitada:					19,200.00
031	21840270	PORO TIERNO, DE PRIMERA CALIDAD.	22100182	203.00	KILOGRAMO	12.00	2,436.00
		Cantidad Solicitada:					6,084.00
032	21840280	RABANOS LARGOS, DE PRIMERA CALIDAD.	22100244	108.00	KILOGRAMO	10.00	1,080.00
		Cantidad Solicitada:					2,700.00
033	21840290	ROMEROS LIMPIOS, TIERNOS DE PRIMERA CALIDAD.	22100182	13.00	KILOGRAMO	10.00	130.00
		Cantidad Solicitada:					310.00
034	21840300	TOMATE, DE PRIMERA CALIDAD.	22100264	3,744.00	KILOGRAMO	12.00	44,928.00
		Cantidad Solicitada:					112,320.00
035	21840320	XOCOONOSTLE, DE PRIMERA CALIDAD.	22100272	36.00	KILOGRAMO	8.00	288.00
		Cantidad Solicitada:					720.00

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO	
HIM871203BS0	
DIA 01 MES 04 AÑO 2021	HOJA No. 3 DE 6
NO. CONTRATO	AREA REQUIRENTE
RM-AG-0146/21	-005301-
REQUISICION No.	SESION COMITE No.
	FECHA

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:	AUTORIZACION PRESUPUESTO
SUBDIRECCION: RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 01 MES 04 AÑO 2021	ODAM03

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)
PROVEEDOR NAC (EXTRANJERO)
SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES S.A DE C.V.
CALLE 10 DE ABRIL DE 1859 NO. 36
LEYES DE REFORMA 3RA SECCION
09310
ALC. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO
SEI100729773
SERVICIOSEINSUMOSM@HOTMAIL.COM

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. HUGO O. GONZALEZ BLANCO

FIRMA

CARGO: Representante legal

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 11,666

TELÉFONO Y FAX: 55 5640 8375

FECHA: DIA 13 MES 04 AÑO 2021

LUGAR DE ENTREGA	21
ALMACEN	VIVERES
OBSERVACIONES:	
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No.	
9490002021-PAGO DE CONFORMIDAD CON EL	
ARREGLADO POR LA SECRETARÍA DE MEXICO	
FEDERICO GÓMEZ	
Instituto Nacional de Salud	
01 ABR 2021	
PRESUPUESTO AUTORIZADO	
RECURSOS FISCALES	
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	
CONTROL PRESUPUESTAL	

FECHA ENTREGA	SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA	PARCIAL
CONDICIONES DE PAGO	PARCIAL
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).	26-I
LICITACION PUBLICA	
NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO	LA012NBG001-E16-2021
DIA 31 MES 03 AÑO 2021	

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)	TELEFONOS :
22104	57 61 03 81
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADES	57 61 72 53
	52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA CODIGO				DESCRIPCION DE LOS BIENES			PRECIO TOTAL NETO M.N.	
				CLAVE CUCOP	MINIMA	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
036	21840330	ZANAHORIA PIEZA TIERNA DE 100 GRS.	PRIMERA CALIDAD.	22100277	2,184.00	5,460.00	KILOGRAMO	6.00
037	21840340	AJO ITALIANO DE DIENTE GRANDE	PRIMERA CALIDAD	22100015	390.00	975.00	KILOGRAMO	70.00
038	21840350	CEBOLLA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD GRANDE.		22100075	6,000.00	15,000.00	KILOGRAMO	12.00
039	21840365	CEBOLLA CAMBRAY PRIMERA CALIDAD.		22100075	500.00	1,248.00	KILOGRAMO	14.00
040	21840380	CEBOLLA MORADA PRIMERA CALIDAD GRANDE.		22100075	63.00	156.00	KILOGRAMO	10.00
041	21840380	GILANTRO FRESCO PRIMERA CALIDAD.		22100092	282.00	705.00	KILOGRAMO	8.00
042	21840385	CHILACAYOTE PRIMERA CALIDAD.		22100272	63.00	156.00	KILOGRAMO	25.00
043	21840390	EPAZOTE DE PRIMERA CALIDAD FRESCO.		22100343	172.00	428.00	KILOGRAMO	10.00
044	21840400	PEREJIL, FRESCO DE PRIMERA CALIDAD.		22100272	94.00	234.00	KILOGRAMO	8.00
045	21840405	HIERBABUENA.		22100272	18.00	45.00	KILOGRAMO	6.00
046	21840410	HIERBAS DE OLOR.		22100272	18.00	43.00	KILOGRAMO	20.00
047	21840411	VERDOLAGAS		22100388	468.00	1,170.00	KILOGRAMO	8.00
048	21840417	HOJAS DE TAMAL, ROLLO GRANDE DE 40 HOJAS.		23100046	94.00	234.00	ROLLO	35.00
049	21840418	CACAHUATE LIMPIO Y PELADO PRIMERA CALIDAD.		22100036	12.00	30.00	KILOGRAMO	55.00
050	21840419	CAÑA PRIMER CALIDAD.		22100055	13.00	31.00	KILOGRAMO	10.00
051	21840420	CIRUELA ROJA PRIMERA CALIDAD		22100093	200.00	500.00	KILOGRAMO	10.00
052	21840430	DURAZNO AMARILLO DE PRIMERA CALIDAD DE 60 GRS		22100114	338.00	845.00	KILOGRAMO	10.00
053	21840440	GUAYABA SEMI MADURA GRANDE, DE PRIMERA CALIDAD.		22100149	2,028.00	5,070.00	KILOGRAMO	15.00

PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO 13,104.00 MAXIMO 32,760.00



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ NO. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO
HIM871203B50

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES S.A DE C.V.

NÚMERO
002364
ACTA
CONSTITUTIVA

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CALLE 10 DE ABRIL DE 1859 NO. 36
LEYES DE REFORMA 3RA SECCION
09310

ALC. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
SEI10072973
SERVICIOSSENSUMOSM@HOTMAIL.COM

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. HUGO O. GONZALEZ BLANCO

FIRMA

[Firma]

01 ABR 2021

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO.
5430094/2021 PAGO DE CONFORMIDAD CON EL

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-I
LICITACION PUBLICA

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 01 MES 04 AÑO 2021 00AM03

CARGO: *[Firma]*
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 14666
TELÉFONO Y FAX: 55 5640 8375
FECHA: DIA 03 MES 04 AÑO 2021

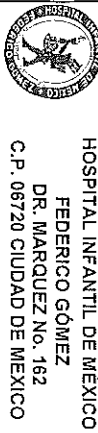
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL
PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD
ADES

TELÉFONOS :

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E16-2021
DIA 31 MES 03 AÑO 2021

57 61 03 81
557 61 72 53
52 28 99 17 CONSULTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUROP	CAVIDAD MINIMA	CAVIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
054	21840450	JICAMA, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100166	624.00	1,560.00	KILOGRAMO	8.00	4,992.00	12,480.00
055	21840470	LIMON AGRIO CON YEO SIN SEMILLA Cantidad Solicitada:	22100188	1,872.00	4,580.00	KILOGRAMO	15.00	28,080.00	70,200.00
056	21840490	MANDARINA, FRESCA Y DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100196	936.00	2,340.00	KILOGRAMO	6.00	5,616.00	14,040.00
057	21840500	MANIGO MANILA, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100197	936.00	2,340.00	KILOGRAMO	15.00	14,040.00	35,100.00
058	21840510	MANZANA STARKIN PRIMERA CALIDAD. PIEZA DE 200 GR. Cantidad Solicitada:	22100200	10,000.00	25,000.00	KILOGRAMO	26.00	260,000.00	650,000.00
059	21840520	MELON CHINO, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100203	4,056.00	10,140.00	KILOGRAMO	14.00	56,784.00	141,960.00
060	21840530	NARANJA AMARILLA GRANDE, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100211	4,000.00	10,000.00	KILOGRAMO	9.00	36,000.00	90,000.00
061	21840540	PAPAYA MARADOL, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100218	5,600.00	14,000.00	KILOGRAMO	13.00	72,800.00	182,000.00
062	21840550	PERA MANTEQUILLA DE 200 GRS DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100223	6,400.00	16,000.00	KILOGRAMO	27.00	172,800.00	432,000.00
063	21840560	PINA MADURA GRANDE, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100233	275.00	686.00	KILOGRAMO	15.00	4,125.00	10,290.00
064	21840570	PLATANO DOMINICO. Cantidad Solicitada:	22100235	80.00	200.00	KILOGRAMO	15.00	1,200.00	3,000.00
065	21840580	PLATANO NACHO MADURO, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100235	56.00	140.00	KILOGRAMO	12.00	672.00	1,680.00
066	21840590	PLATANO TABASCO SEMINADURO, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100235	8,800.00	22,000.00	KILOGRAMO	12.00	105,600.00	264,000.00
067	21840600	SANDIA, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100253	2,800.00	7,000.00	KILOGRAMO	8.00	22,400.00	56,000.00
068	21840610	TEJOCOTE FRESCO, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100262	13.00	31.00	KILOGRAMO	15.00	195.00	465.00
069	21840630	TUNA GRANDE, DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100269	375.00	936.00	KILOGRAMO	5.00	1,875.00	4,680.00
070	21840640	UVA SIN SEMILLA, DE PRIMERA CALIDAD.	22100270	1,248.00	3,120.00	KILOGRAMO	40.00	49,920.00	124,800.00



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203B50

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES S.A DE C.V.

NÚMERO
002364

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

DIA 01 MES 04 AÑO 2021

CALLE 10 DE ABRIL DE 1859 NO. 36
LEYES DE REFORMA 3RA SECCION
09310
ALC. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO
SEI100729773

ACTA O
CONSTITUTIVA

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No.
5430/094/2021 PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

NO. CONTRATO
RM-AG-0146121

SERVICIOSEINSUMOSM@HOTMAIL.COM

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP)
26-1
LICITACION PUBLICA

REQUISICION No.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. HUGO O. GONZALEZ BLANCO

HOSPITAL INFANTIL de México
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NB5001-E16-2021

FECHA

FIRMA

01 ABR 2021

DIA 31 MES 03 AÑO 2021

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()

CARGO: Representante Legal

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

TELEFONOS :

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 11,600

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD
ADES

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DIA 01 MES 04 AÑO 2021

AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
00AM03

CLAVE
CUROP MINIMA CANTIDAD MAXIMA UNIDAD
Total: \$ 1,461,531.00

PRECIO
UNITARIO PRECIO TOTAL NETO M.N.
Total: \$ 3,653,073.00

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

CLAVE CUROP MINIMA CANTIDAD MAXIMA UNIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL NETO M.N.

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
NORMA ELIZABETH CERVERA NARANJO

JEFE DEL DEPARTAMENTO
LIC. LEONITH DESIRÉE CASTILLO GARCIA

V. B. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ

AUTORIZADO DIRECTOR GENERAL
DR. JAIME NIETO ZERMENO

COPIA CONSECUTIVO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-AG-0146/21 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. HUGO OSBALDO GONZALEZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Que el Doctor Jaime Nieto Zermeño, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento contrato en representación de EL HOSPITAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez; registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 15, a Foja 49, vuelta, Sección 2019, el catorce enero de dos mil diecinueve

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de LOS BIENES Objeto del presente Contrato, requeridos por el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, de EL HOSPITAL.

1.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

1.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 11293 de fecha 29/07/2010, otorgada ante la Fe del Notario Público número 232 de la CIUDAD DE MEXICO, Lic. CARLOS CORREA ROJO, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MÉXICO, bajo el folio mercantil número 421918-1 de fecha 25/08/2010.

II.2. EL C. HUGO OSBALDO GONZALEZ BLANCO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 11666 de fecha 13/09/2010, pasada ante la Fe del Lic. CARLOS CORREA ROJO, Notario Público número 232, de la CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE CINTA MAGNETICA 5439081546346 EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave SEI100729773.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como PEQUEÑA EMPRESA.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, construyéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL (Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos).

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente Contrato, es la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la

Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo **EL HOSPITAL** realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que **EL PROVEEDOR** no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por **EL PROVEEDOR** que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, **EL HOSPITAL** no la aceptará y **EL PROVEEDOR** deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del presente hecho y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a **EL HOSPITAL**, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, **EL HOSPITAL** notificará a **EL PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **EL PROVEEDOR** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de **EL HOSPITAL**, **EL PROVEEDOR** podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando EL PROVEEDOR haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y EL HOSPITAL determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que EL HOSPITAL determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando EL PROVEEDOR no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este Contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. EL HOSPITAL no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PROVEEDOR.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, más que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$$

Donde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento. En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PROVEEDOR no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requirente y/o usuaria; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 13 de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

EL HOSPITAL

EL PROVEEDOR


DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL


C. HUGO OSBALDO GONZALEZ BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE O USUARIA


LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y
DIETETICA
AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS
OBLIGACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU
REGLAMENTO.

Las firmas y antifirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0146/21 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES, S.A. DE C.V..